

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:17:19

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE EL POSTOR ADJUDICATARIO PODRÁ ACOGERSE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20547282559	Fecha de envío :	06/09/2023
Nombre o Razón social :	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	Hora de envío :	17:55:44

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar si es válido como componente de mobiliario, la señalización o señaletica vertical, considerando que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través Dirección Nacional de Urbanismo, si ha considerado los siguientes mobiliarios : Parklets, bancas, paraderos, puestos comerciales, luminarias, juegos, minigimnasios, bolardos, señaletica informativas, señaletica vertical, publicidad, tachos, mobiliario ciclista, macetas, alcorques, mobiliario mascotas, lineamientos tecnológicos

Solicitamos confirmar con una respuesta clara y precisa

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal:      Página:

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DICHOS COMPONENTES CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	18:49:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE SE ESTA SOLICITANDO UNA SERIE DE COMPONENTES, POR LO QUE SE SOLICITA QUE AL MENOS EL COMPONENTE DE MOBILIARIO SE PRESENTE EN UN SOLO CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR CUANDO EL POSTOR PRESENTE VARIOS CONTRATOS COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.      **Página: 104**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DICHOS COMPONENTES CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	18:49:42

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN EL ITEM 9, QUE SE REQUIERE UN MINICARGADOR BOB CAT 953, POR LO CUAL SOLICITAMOS AL COMITE DE SELECCION SUPRIMIR LA MARCA Y MODELO DEL MINICARGADOR, DEBIDO QUE SOLICITAR UNA MARCA Y/O MODELO EN ESPECIFICO VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES COMO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUAL DE TRATO Y COMPETENCIA DE LOS PARTICIPANTES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 100

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE MODIFICARA DICHO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20602379842	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	Hora de envío :	18:49:42

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA CONSIDERAR CAMIÓN IMPRIMADOR DE 4X2 DE IGUAL O MAYOR POTENCIA AL REQUERIDO EN LAS BASES, TODA VEZ QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA VIGENTE DE PAVIMENTOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS DE POTENCIA Y CAPACIDAD TENIENDO EN CUENTA LA MISMA FUNCIÓN DE OPERATIVIDAD EN LA ZONA DE TRABAJO, EN EL CASO DE NO ACOGER SOLICITAMOS REALIZAR UN INFORME TÉCNICO PORQUE NO CUMPLIRÍA CON LOS TRABAJOS A REALIZARSE EN OBRA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.1      **Página: 100**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE MODIFICARA DICHO EQUIPAMIENTO CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se estima que el plazo total del contrato como minimo es de 10 meses, por tanto solicitamos se confirme que la cadena presupuestal para la ejecución del contrato esta garantizada hasta el año 2025, ya que podrian haber adicionales y/o ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución contractual.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.5      Literal: .      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ALCARA AL PARTICIPANTE, QUE LA OBRA A EJECUTARSE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR SU IMPORTE TOTAL, ELLO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 19° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

SOBRE EL VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO):

1. Observamos que el ESTUDIO DE COTIZACIONES ES CONFUSO Y ESTA INCOMPLETO, solo hay dos cotizaciones directas (concreto y cajas de agua y deague) todo el resto de PRECIO Y COSTOS de mano de obra, insumos, materiales y equipos corresponden a revistas QUE NO INDICAN FECHA DE EMISIÓN, las caules adjuntan en copias, pero en dichas copias no se detalla o subrayan los costos de materiales y equipos considerados en cuadro comparativo que permita visualizar los costos asignados a cada material y equipo que aparecen con PRECIO en la relación de PRECIOS Y CANTIDADES DE RECURSOS REQUERIDOS, por tanto NO SE TIENE CERTEZA del costo o precio que corresponde a alguna de las revistas colocadas, maxime si en EL ALQUILER DE EQUIPOS se indica costos al MES DE MARZO DEL 2023, siendo asi el costos del equipo es de febrero del 2023, ya que las revistas se emiten un mes despues del costo estudiado. Por lo antes expuesto y por transparencia solicitamos se explicite "documento completo de cotizaciones del costo de mano de obra, materiales e insumos, equipos, etc." de todas las partidas del presupuesto, y en donde apraecen en global, cuales son los considerandos estudiados que permita arribar a un costo determinado, asi mismo copia con fecha de las revistas empleadas y subrayadas para identificar los precios.
2. Solicitamos se explicite costos de la partida 05.01 Mitigación de impacto ambiental, ya que se presenta COSTO en forma global, pero ni en la especificación tecnica, analisis de costos unitarios, ni estudio ambiental, se detalla ensayos, perdicidad, partidas de mitigación que permita establecer un presupuesto y que en forma global sea consixerado en el presupuesto, solo se ha colocado UN MONTO SIN MAYOR DETALLE NI SUSTENTO, por tanto -por transparencia- solicitamos se explicite los alcances y costos de esta partida.
3. Solicitamos se explicite los considerandos y costos de la partida 01.02.01 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, ya que se presenta COSTO en forma global, pero ni en la especificación tecnica, analisis de costos unitarios, ni en el plan de desvio, se detalla señalización, cantidad de policias, vigias, tranqueras, etc que sustenten el costo de esta partida, maxime si el contratista debe gestionar ante la GMU la autorización de intefrencia de vias, al igual que en la licitación N°06-2023 de la misma entidad para sebastian barranca, situación que podria generar que la GMU despliegue desvios por varias arterias, que a la fecha vienen siendo afectadas por el cierre parcial de la av 28 de julio, en tal sentido solicitamos, se coordine con GMU en forma integral ambos proyectos y la entidad defina el plan de desvio que el contratista implementará, ya que el distrito de la Victoria podria colapsar en el transito vehicular y peatonal, sirvanse precisar.
4. El expediente tecnico NO ESTA FOLIADO, y es una barrera para poder referir consultas, por tanto solicitamos el expediente tecnico completo y foliado.
5. El presupuesto no considera la partida de TRAZO Y REPLANTEO, por tanto como se entregarán los planos de replanteo de obra, si no hay partida donde cargar dichos costos, sirvanse precisar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3 Literal: . Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER EN PARTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE ANEXA DOCUMENTO COMPLETO DE COTIZACIONES, EL DETALLE DE COSTOS DE LA PARTIDA DE MITIGACION AMBIENTAL, EL DETALLE DE COSTOS DE LA PARTIDA DE DESVIOS Y MANTENIMIENTO DE TRANSITO. POR OTRO LADO SE CUMPLE CON PRECISAR QUE EL EXPEDIENTE TECNICO SE ENCUENTRA FOLEADO Y COMPLETO, Y QUE RESPECTO A LA PARTIDA TRAZO Y REPLANTEO SE EXORTA REVISAR BIEN EL PRESUPUESTO DADO QUE SI SE ENCUENTRA CONSIDERADO LAS PARTIDAS DE TRAZO Y REPLANTO, REVISAR ITEMS 1.1.3.11.1, 1.1.5.4.1.1, 2.1.1.1.1, Y 2.1.2.1.1, 2.1.5.1.1, 3.1.1.1.,ETC.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

**Nomenclatura :** LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código : 20508794968

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:23:07

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

VALOR REFERENCIAL (GASTOS GENERALES - GG):

1. Observamos que la partida PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR, que detalla participación, tiempo y Jornal/sueldo, no considere los beneficios sociales, lo cual es un derecho del trabajador, por tanto solicitamos se aplique el 49% de beneficios sociales al subtotal S/ 1,043,350.00 y el resultado se sume a dicho subtotal, resultando un nuevo subtotal de S/ 1,554,591.50, caso contrario explicitar cuadro que sustente que dentro de los jornales propuestos esta incluido los beneficios sociales.

2. Observamos que la partida SEGUROS, porque no consideran: SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR), SEGURO VIDA LEY, obligatorio para el personal de obra, por tanto solicitamos su incorporación.

3. Observamos los GASTOS FINANCIEROS (folio 424) ya que el monto consignado para la garantía de fiel cumplimiento, contiene ERROR DE CALCULO, primero, los bancos cobran una tasa anual minima de 2.5% y no 1.5%, por tanto solicitamos cotizaciones de bancos que sustenten dicha tasa, segundo, el calculo consoidera SOLO el plazo de obra (11 meses), pero esta garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la liquidación de obra- minimamente será en 16 meses- (11 meses de plazo de obra, 1 mes de recepción de obra y 2 meses para presentación de liquidación y 2 meses de la entidad para la aprobación de liquidación), por tanto deben corregir este error ya que afecta el valor referencial, no hacerlo beneficia al consultor y a la entidad, ya que ocultarian un error ya observado, por tanto sirvanse corregir e incrementar el gasto financiero, los gastos generalaes y el valor referencial, su inobservancia seria avalar una deficiencia del expediente tecnico y obtener un beneficio indebido para la entidad, lo cual esta penado por ley. Igual situación para ela delante diercto y adelanto de materiales, respecto de la tasa aplicada.

4. Los GG no consideran los exámenes medicos para el personal de obra, tanto al ingreso y salida (obreros, capataz, oficiales, etc.), lo cual es norma seguridad, por tanto solicitamos se incorpore en los GG y se incremente el valor referencial.

5. Observamos que los GG no ha considerado el TRIBUTO de contribución al SENCICO, incumpliendo la normativa vigente (D.S. N° 103-77-EF, D.L. N° 147 modificado por la Ley N° 26485) que regula el pago del SENCICO, que señala: ¿¿¿. es un aporte aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente¿¿¿, por tanto solicitamos su incorporación (obligatoria por ley), no hacerlo es contrario a la norma y afecta la eficiencia y eficacia de la contratación, asi como la transparencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3

Literal: .

Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, ACLARANDO RESPECTO AL PUNTO 1. EL COSTO DE LA CONTRATACIÓN COMPRENDE LOS CARGOS DE LEYES SOCIALES; 2. EL COSTO DE LOS SEGUROS SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS GASTOS GENERALES; 3. EL COSTO DE LAS GARANTÍAS SE ENCUENTRAN RESPALDADO SEGÚN EL COSTO PROMEDIO DE LOS BANCOS LOCALES, RESPECTO AL PLAZO SE CONSIDERÓ EL PERIODO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA DEBE RENOVAR SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS; 4. SE PUEDE VISUALIZAR QUE DICHO COSTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PARTIDA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; 5. EL COSTO DE LOS SEGUROS SE ENCUENTRA DETALLADO EN LOS GASTOS GENERALES EN EL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TECNICO:

1. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA), NO contiene presupuesto detallado con tipos y cantidades de monitoreos a realizar, así mismo no contiene la autorización emitida por entidad competente (DGAM del MTC u otro) que apruebe el estudio de impacto ambiental o FITSA, según corresponda, precisando que de acuerdo a normativa ambiental, la obra no podrá iniciarse si no se tiene la autorización correspondiente del EIA.
2. El EIA (folio 194), en cuadro 3 no detalla nombre de propietarios y resoluciones ambientales de las canteras GUADALUPITO, PIEDRA LISA, COISHO, por tanto solicitamos dicha documentación.
3. El EIA en folio 177 no se precisa las medidas y actividades ambientales a desarrollar, solo hay un monto total sin mayor detalle, sirvanse precisar y complementar.
4. No hay ESTUDIO DE INTERFERENCIAS, lo cual constituye un riesgo, consignado en el numeral 4.1.4 (folio 101) Riesgo 4, por tanto sirvanse entregar el estudio de interferencias. Adicionalmente es necesario que la entidad certifique y garantice QUE NO HABRA INTERFERENCIAS, y que de haberlas, la entidad es responsable en costos y gestión, ya que son de exclusiva responsabilidad de la entidad, tal como lo establece el art 146.2 del reglamento.
5. El ESTUDIO TOPOGRAFICO esta incompleto, no hay BM oficial del IGN, tampoco los certificados de calibración de los equipos empleados en el levantamiento topografico, sirvanse adjuntar dichos documentos.
6. En el ESTUDIO DE SUELOS, folio 291, el diseño de pavimento indica carpeta asfáltica de 2.5", pero presupuestalmente y en especificaciones técnicas, indican 2", por tanto hay inconsistencia del expediente técnico, ya que en folio 290, dicho estudio establece que como mínimo la carpeta asfáltica debe ser de 2.5", sirvanse precisar al respecto. Así mismo solicitamos se explicita el tipo de cemento a emplear, se entregue el estudio de canteras, disposición final, fuente y calidad de agua apta para la obra.
7. El PLAN DE DESVIO, no considera rutas alternas para el desvío de tráfico, por tanto solicitamos su reformulación y precisiones a dicho plan, y su aprobación por parte de entidad competente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.11      Literal: .      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCIÓN A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER EN PARTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE SE ANEXA 1. EL DETALLE DE COSTOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, 2. EL DETALLE DE ACTIVIDADES Y MEDIDAS AMBIENTALES, 3. LA UBICACIÓN DEL BM OFICIAL DEL IGN Y LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE LOS EQUIPOS TOPOGRAFICOS, en el estudio correspondiente. 4. EL ESTUDIO DE INTERFERENCIAS, PRECISANDO QUE DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR, LAS EMPRESAS DE SERVICIO NO PROPORCIONAN TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE SUS PLANES, POR DICHO MOTIVO EL CONTRATISTA DEBERÁ VERIFICAR CON LOS FUNCIONARIOS DE CADA EMPRESA DE SERVICIO EN EL TERRENO LA PRESENCIA DE LAS DIFERENTES REDES DE SERVICIO. POR OTRO LADO RESPECTO AL ESPESOR DE LA CARPETA, SE INDICA DADO QUE EXISTEN VIAS ADYACENTES A LA AVENIDA AGRARIA PARA EL TRÁNSITO DE CARGA PESADA, Y LA AVENIDA POR LO GENERAL SE PROYECTA PARA TRANSITO URBANO DE VEHICULOS LIGEROS (DE ACUERDO AL ESTUDIO DE TRAFICO), SE OPTO COLOCAR UNA CARPETA ASFALTICA DE 2.5" A CRITERIO DEL PROYECTISTA. ASIMISMO QUE NO ES NECESARIO ADJUNTAR EL DETALLE DE PROPIETARIOS Y RESOLUCIONES AMBIENTALES DE LAS CANTERAS, PUESTO QUE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS EL EXPEDIENTE TECNICO:

1. Respecto al ESTUDIO DE SEMAFORIZACIÓN:

- Solicitamos se especifique "el tiempo que demora la importación de los controladores de tráfico" y el "tiempo que demora la aprobación de dichos controladores" para que estén aptos para su instalación.
- Solicitamos se precise que dependencia de la Municipalidad de Nuevo Chimbote u otra es la responsable de "revisar, aprobar y autorizar" los controladores para su instalación, así como el tiempo que demora dicha aprobación.
- Solicitamos documento de aprobación del Estudio de SemafORIZACIÓN

2. Observamos el DOCUMENTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO (folio 389), ya que dicha esta firmada a mano, sin sello y documento que acredite el nombre de la persona firmante y la representación jurídica del cargo direccional indicado, además el proyecto considera otras urbanizaciones, como GARATEA, AH CARLOS RONCEROS, etc, que también debería firmar y adjuntar titularidad jurídica del bien que disponen para emitir su libre disponibilidad (ver numeral 2.1.2 de la Opinión N°064-2016/DTN), por tanto sirvanse entregar nuevo documento de libre disponibilidad de terreno, bajo sanción de nulidad del proceso.

3. Observamos que el listado de profesionales descrito en folio 394, excede del listado de personal clave aprobado por fichas de homologación del Ministerio de vivienda, por tanto sirvanse reformular y adecuar a personal clave aprobado en dicha fichas, bajo sanción de nulidad del proceso de selección.

4. Confirmar libre disponibilidad de terreno, sin impedimento alguno para su ejecución, libre de interferencias.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.11      **Literal:** .      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCION N° 10:

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER EN PARTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. PRECISANDO LO SIGUIENTE: 1.- A) RESPECTO AL TIEMPO DE IMPORTACION, VA DEPENDER DEL PROVEEDOR DADO QUE LOS PRODUCTOS FUERON COTIZADOS POR EMPRESAS PERUANAS, POR LO QUE SU IMPORTACION Y APROBACION DEPENDERA DE CADA EMPRESA. B) EL ÁREA ENCARGADA DE APROBAR Y AUTORIZAR LOS CONTROLADORES, EN SU MOMENTO EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EN OBRA ES EL SUPERVISOR, POR LO CUAL SE COORDINARÁ CON EL INGENIERO SUPERVISOR Y POSTERIORMENTE SE COORDINARÁ CON LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, C) SOBRE DOCUMENTO DE APROBACION DE ESTUDIO DE SEMAFORIZACION, ESTE SERÁ TRAMITADO DURANTE SU EJECUCIÓN POR LA EMPRESA EJECUTORA ANTE LA ENTIDAD ¿ GERENCIA DE TRANSPORTES. 2.- SE CUMPLE CON ANEXAR EL ACTA DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO DE LA OBRA A EJECUTAR. 3.- LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INDICADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA POR EL MVCS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, FORMARA PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, MIENTRAS QUE LOS DEMAS PROFESIONALES AL INTEGRAR Y FORMAR PARTE DICHO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA ESTRUCTURA DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO DE OBRA, SE ACREDITARÁ PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO CON FIRMA LEGALIZADA DEL PLANTEL PROPUESTO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO SU COMPROMISO DE PARTICIPAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LOS DIPLOMAS QUE SUSTENTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y COPIA DE (I) CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO; CASO CONTRARIO SERÁ APLICADA LA PENALIDAD RESPECTIVA (PENALIDAD N° 4). PRONUNCIAMIENTO N° 075-

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Específico

1.11

15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, eficiencia y eficacia, Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

TRABAJOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE ELLAS SE ESTA COLOCANDO JUEGOS DE AGUAS Y PILETAS, SE ESTA COLOCANDO DIFERENTES TIPOS DE ARBOLES Y PLANTAS, SE ESTA COLOCANDO ILUMINACION CON PANELES SOLARES, POR LO QUE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA REALIZAR EL PROYECTO. 4.- SE CONFIRMA LA LIBRE DISPONIBILIDAD FISCA DEL TERRENO, AL NO PRESENTAR PROBLEMAS DE EXPROPIACIÓN POR PARTE DE TERCEROS, NI POR EL ESTADO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que se solicite LA CERTIFICACIÓN DE EMPRESA SEGURA, LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCREMINACIÓN DE LA MUJER, ya que dicho certificado es emtida cada 2 años y solo a un numero reducio de empresas contratistas, situacion que legal, pero que atenta contra la libre concurrencia, por tanto solicitamos su eliminación y reformulación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** c      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, TODA VEZ QUE LA EXIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEGÚN BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS , ES UN FACTOR DE EVALUACION, QUE NO ATENTA CONTRA LA LIBRE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Consultamos si habra Junta de Resolución de Disputas, ya que la proforma de contrato no lo considera (incumple bases estandar del OSCE), sirvanse precisar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 243.4 DEL ARTÍCULO 243 DEL REGLAMENTO, LA OBLIGATORIEDAD DE SOMETER A JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS LAS CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA POR MONTOS SUPERIORES A VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES (S/ 20 000 000,00), ES OBLIGATORIA. POR LO QUE LA CALUSULA DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS SE INCLUIRA EN LA PROFORMA DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

---

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el Anexo 6 de formato para sumaalzada, Anexo 7, Anexo 8 y Anexo 11, no aplican ya que el presente proceso es una licitación pública y no una Adjudicación simplificada, por tanto deben eliminarse.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: .      Literal: .      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE SUPRIMIRA DICHOS ANEXOS CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el componente PAVIMENTOS S/ 6,212,518.74 soles, representa el 41.4% del presupuesto y es el componente mas incidente de la obra, por tanto al ser una pista urbana, debe considerarse la relación de profesionales considerado como PROFESIONAL CLAVE (residente de obra, especialista de calidad, ambiental y de seguridad), el resto de profesionales es considerado NO CLAVE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** g      **Página:** 1544

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INDICADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA POR EL MVCS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, FORMARA PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, MIENTRAS QUE LOS DEMAS PROFESIONALES AL INTEGRAR Y FORMAR PARTE DICHO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA ESTRUCTURA DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO DE OBRA, SE ACREDITARÁ PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO CON FIRMA LEGALIZADA DEL PLANTEL PROPUESTO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO SU COMPROMISO DE PARTICIPAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LOS DIPLOMAS QUE SUSTENTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y COPIA DE (I) CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO; CASO CONTRARIO SERÁ APLICADA LA PENALIDAD RESPECTIVA (PENALIDAD N° 4). PRONUNCIAMIENTO N° 075-2021/OSCE-DGR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROYECTO TAMBIEN SE EJECUTA TRABAJOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE ELLAS SE ESTA COLOCANDO JUEGOS DE AGUAS Y PILETAS, SE ESTA COLOCANDO DIFERENTES TIPOS DE ARBOLES Y PLANTAS, SE ESTA COLOCANDO ILUMINACION CON PANELES SOLARES, POR LO QUE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA REALIZAR EL PROYECTO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

1. Observamos el ítem 9, ya que señala marca de equipo, lo cual esta prohibido, eliminar o reformular equipo a normativa vigente.
2. Observamos el ítem 18, que solicita barrenos, cuando en ítem 21 solicitan martillo, incluido barreno, sirvanase precisar.
3. Observamos que el ítem 17, ya que no precisan características de la barredora, en todo caso confirmar que es valido acreditar cualquier barredora.
4. Observamos el ítem 28, ya que el CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS, no esta considerado como equipos, por lo que solicitamos eliminar.
5. Observamos el ítem 35, dado que no especifica que tipo de equipo es y sus características.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: a1      Literal: .      Página: 1520

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia, equidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE 1.- SE ELIMINARA LA MARCA DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DESCRITO EN EL ITEM 9, 2.- SE REFORMULARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DESCRITO EN EL ITEM 21 SIENDO LO CORRECTO PARA EL ITEM 18 ¿BARRENOS¿ Y PARA EL ITEM 21 ¿MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG¿, 3.- SE REFORMULARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DESCRITO EN EL ITEM 17, SIENDO LO CORRECTO PARA EL ITEM 17 ¿BARREDORA MECANICA DE 10-20 HP 7 P.LONG¿, 4.- SE SUPRIMIRA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO DESCRITO EN EL ITEM 28¿CONTENEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS¿, 5.- SE PRECISA QUE EL ITEM 35 DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO ES EQUIPO DE PRUEBA DE MEDIA TENSION, PARA LA PUESTA EN MARCHA Y ANÁLISIS DE ESTADO DE CABLES DE MEDIA TENSIÓN, ACEPTANDOSE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO QUE CUMPLA CON EL ENSAYO DADO QUE DIFERENTES EQUIPOS PUEDEN REALIZAR ESE ENSAYO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

DE LAS OTRAS PENALIDADES:

Consultamos el procedimiento para la aplicación de penalidades, ya que afectan el debido proceso "de defensa de la imputación de aplicación de alguna penalidad", ya que como se observa la decisión es unilateral por parte de la supervisión y/o inspector, sin que el contratista se pueda defender de la aplicación de alguna penalidad por una decisión subjetiva del supervisor y/o inspector, ya que podría tratarse de un tema casual o fortuito, sírvanse reformular e indicar que "luego de notificado el contratista mediante cuaderno de obra y este no levantara la observación formulada a penalizarse, el supervisor y/o inspector aplicara la penalidad que corresponda".

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: .      Literal: g      **Página:** 1538

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE REFORMULAR DICHA PENALIDAD CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Observamos que como parte del procedimiento de aplicación de penalidades a parte del supervisor o inspector de obra se este considerando a: "... o coordinador de obra", al respecto se debe mencionar que de acuerdo a lo establecido en las bases estandar aprobado por el OSCE mediante la Directiva 001-2019-OSCE/CD, el procedimiento de aplicación de penalidades es: SEGUN INFORME DEL [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA], asimismo el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades, por lo que solicitamos reformular el procedimiento de aplicación de penalidades eliminandose el texto: " ... o coordinador de obra".

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** g      **Página:** 1538

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrenci

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE REFORMULAR DICHO REQUISITO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - PERSONAL

1. Observamos el parrafo que indica: El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ajeución de los trabajos; adicional a ello el contratista debera emplear mano de obra de la zona a intervenir siendo esta no mayor al 20% de la mano de obra en general. Al respecto la normativa de contrataciones no considera dicho requerimiento, el cual NO ES IMPOSITIVO, sino POTESTATIVO del Contratista, al respecto solicitamos se sirva reformular o anular dicho requisito, caso contrario indicar la norma que la sustenta.

2. Observamos el parrafo que indica: El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe. Al respecto la normativa no considera dicho requerimiento, en todo caso indicar el articulo de la Ley de Contrataciones del Estado ó reformular o anular dicho requerimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** .      **Página:** 1527

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR O QUE SE REFORMULAR DICHO REQUISITO CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Observamos el párrafo que indica: "El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad ...". Al respecto solicitamos indicarnos en que partidas de los Gastos Generales se encuentran presupuestados dichos alquileres.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: .      **Página: 1521**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EEN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. PRECISANDO QUE LOS GASTOS DE ALQUILER O CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES TEMPORALES PARA EL CONTRATISTA ESTA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO, PARTIDA: 1.1.1.1.2 , RESPECTO A LA SUPERVISIÓN Y COORDINADOR DE LA ENTIDAD SE ESPECIFICA EN GASTOS GENERALES DE SUPERVISIÓN, EN GASTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, se observa lo siguiente:

En el supuesto de que haya interferencias y estas no han sido detectadas en el expediente técnico aprobado, y el contratista daña redes o infraestructura de las empresas de servicios que corresponden a dichas interferencias, confirmar que dichas interferencias y daños serán de cargo de la entidad, en gestión y costo, ya que el presupuesto de obra no consigna partidas asociadas al levantamiento de interferencias, tal como lo establece el artículo 45 del DL N°1486 y el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 4      Literal: .      **Página:** 1524

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE SE REFORMULARA DICHO REQUISITO CON MOTIVO A LA INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se observa lo siguiente:

Observamos el parrafo que indica: "El contratista no podra iniciar la ejeucción de la obra , si no ha sido abierto el cuaderno de obra digital...". Al respecto debemos de manifestarle que esta obligación es de la Entidad, de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, donde se establece que el cuaderno de obra de digital es aperturado por la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6      **Literal:** .      **Página:** 1522

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD NO ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE SE PRECISA QUE EL CONTRATISTA NO PODRA INICIAR LA EJECUCION MIENTRAS QUE LA ENTIDAD NO HABILITE EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Observamos la formación académica y experiencia del plantel PROFESIONAL CLAVE, ya que desde el 17 de mayo de 2021 entro en vigencia en la plataforma de Perú Compras, la "Aprobación de cuatro fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas", que han sido aprobadas con Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. En tal sentido solicitamos que tanto la formación académica y experiencia del plantel profesional clave sea reformulada en aplicación de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. De no aceptar nuestra observación indicar la razonabilidad legal de dicha negativa, indicando la normativa aplicable que la sustenta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** a1      **Literal:** .      **Página:** 1518

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad y Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

ABSOLUCION N° 22: EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE LA FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE INDICADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA POR EL MVCS MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA, FORMARA PARTE DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, MIENTRAS QUE LOS DEMAS PROFESIONALES AL INTEGRAR Y FORMAR PARTE DICHO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA ESTRUCTURA DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES QUE CONFORMA EL PRESUPUESTO DE OBRA, SE ACREDITARÁ PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE CARTA COMPROMISO CON FIRMA LEGALIZADA DEL PLANTEL PROPUESTO, CONSIGNANDO SUS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO SU COMPROMISO DE PARTICIPAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE ACUERDO A SU ÍNDICE DE PARTICIPACIÓN, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LOS DIPLOMAS QUE SUSTENTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DEL PLANTEL PROFESIONAL Y COPIA DE (I) CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO; CASO CONTRARIO SERÁ APLICADA LA PENALIDAD RESPECTIVA (PENALIDAD N° 4). PRONUNCIAMIENTO N° 075-2021/OSCE-DGR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PROYECTO TAMBIEN SE EJECUTA TRABAJOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, ENTRE ELLAS SE ESTA COLOCANDO JUEGOS DE AGUAS Y PILETAS, SE ESTA COLOCANDO DIFERENTES TIPOS DE ARBOLES Y PLANTAS, SE ESTA COLOCANDO ILUMINACION CON PANELES SOLARES, POR LO QUE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Observamos la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que desde el 17 de mayo de 2021 entro en vigencia en la plataforma de Perú Compras, la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueba las fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas".

En tal sentido solicitamos que adecuar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SIN COMPONENTES en aplicación de la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos; el cual es coherente con el al PRONUNCIAMIENTO N° 007-2022/OSCE-DGR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO (LICITACIÓN PÚBLICA N° 14-2021-MPC-CS-1), donde OSCE realiza la integración de la bases del procedimiento de selección adecuando a las fichas de homologación aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. De no aceptar nuestra observación indicar la razonabilidad legal de dicha negativa, indicando la normativa aplicable que la sustenta.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** b      **Literal:** .      **Página:** 1516

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, Art. 2 de la LCE, Principio de Equidad y Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE SE REFORMULARA DICHO REQUISITO CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
Nomenclatura : LP-SM-12-2023-MDNCH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DE LA BERMA CENTRAL Y AREAS VERDES DE LA AV. AGRARIA TRAMO ENTRE LA AV. ANCHOVETA Y AV. CHINECAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

Ruc/código :	20508794968	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:23:07

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

De NO ACOGER nuestra OBSERVACIÓN N° 18, debo de manifestarle que de acuerdo a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de la Ley N°30156 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -, señala que, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia y que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Asimismo, precisa que, los sectores vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, comprende a las instituciones públicas y privadas a nivel nacional, regional y local.

Así, considerando que el objeto del presente procedimiento de selección es la ejecución de una obra de vías urbanas en una institución pública de nivel local, la cual se encontraría comprendida en una de las materias del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento, las fichas homologadas aprobadas por los Ministerios, son de carácter obligatorio para todas las Entidad comprendidas en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se concluye que, la ficha de homologación aprobada mediante Resolución N°146-2021-VIVIENDA, si resultaría aplicable para el presente procedimiento de selección. En razón a lo expuesto, se apreciaría que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección, aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección, en tal sentido se reitera implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA SIN COMPONENTES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: b      Literal: .      **Página:** 1536

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN ATENCION A LOS FUNDAMENTOS VERTIDOS POR EL AREA USUARIA QUIEN TIENE COMO RESPONSABILIDAD FORMULAR EL REQUERIMIENTO, TOMANDO EN CUENTA EL REQUISITO FUNCIONAL MAS IMPORTANTE, ASI COMO LA NATURALEZA Y COMPLEJIDAD DE AQUELLO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD ACOGER LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE. POR LO QUE SE REFORMULARA DICHO REQUISITO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null